



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00745163- -UNC-ME#SAA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Aurelio Miguel Vicente ATIENZA, DNI: 30.657.705, quien acepta brindar sus servicios profesionales en el Programa Colegios Preuniversitarios;

El informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por la Secretaría de Asuntos Académicos en el orden 36; y el informe Jurídico pertinente confeccionado por la mencionada Secretaría en el orden 38;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Aurelio Miguel Vicente ATIENZA, DNI: 30.657.705, que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Académicos, que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar a la Secretaria de Asuntos Académicos Dra. Claudia TORCOMIAN de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Aurelio Miguel Vicente ATIENZA, entre el 1º de febrero de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y

con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos- UNC que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Secretaría Asuntos Académicos.